

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6693**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el **Convenio de ADHESION AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO GRATUITO AL ADULTO MAYOR (B.A.M.)** suscripto entre la **Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba** y la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme a lo establecido por Decreto Provincial N° 1990/2015.-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

## **CONVENIO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO GRATUITO AL ADULTO MAYOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Que atento al Decreto N° 1990/2015, se ha creado el **Régimen de Provisión del Boleto Gratuito al Adulto Mayor**, destinado a personas de la Tercera Edad, entendiéndose hombres mayores de sesenta y cinco (65) años y mujeres mayores de sesenta (60) años , con domicilio real en la Provincia de Córdoba, que utilicen los servicios de transporte urbanos e interurbanos de pasajeros habilitados por las Autoridades respectivas.

Que ello constituye una nueva acción el Estado Provincial, que impulsa un modelo de justicia social e igualdad de oportunidades . Dentro de este marco es de fundamental relevancia la implementación del Régimen del B.A.M. en los Municipios y Comunas , para lo cual resulta menester la suscripción del presente convenio en aras de lograr en forma conjunta los objetivos perseguidos .

Por ello :

**La Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba** , representada en este acto por el Sr. Director General de Transporte de la Provincia **Ing. Marcelo Mansilla**, conforme las facultades delegadas mediante Resolución N°1 /2016 con domicilio en Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba , en lo sucesivo “**La Provincia**” por una parte ; por la otra , La Municipalidad de San Francisco, representada por el Sr. Intendente Lic Ignacio García Aresca y por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Gustavo Piscitello conforme instrumentos legales que presenta y son reconocidos , con domicilio en Bv. 9 de Julio 1187, ciudad de San Francisco , en adelante denominada “**La Municipalidad**” y en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto Provincial N° 1990/2015, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Adhesión , a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes , ajustado a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen :

**PRIMERA;** la Municipalidad adhiere al Programa “**Boleto Gratuito al Adulto Mayor** (B.A.M.) instituido por Decreto N° 1990/2015 y se compromete arbitrar los medios necesarios tendientes a asegurar el efectivo goce de tal beneficio por parte de los ciudadanos de su jurisdicción .-

**SEGUNDA:** La Municipalidad se compromete a proveer a **La Provincia** , toda la información correspondiente que pueda coadyuvar al mejor funcionamiento del Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor, de conformidad al procedimiento que oportunamente acuerden entre las partes .

**TERCERA:** Para la determinación de los montos , a cargo de la Provincia , para transferir a las empresas concesionarias del servicio de transporte urbano de pasajeros se tomará la tarifa vigente para el servicio de transporte al momento de la firma del presente convenio; entendiendo por tal monto, al importe que abona el usuario una vez efectuados los descuentos que haya asumido las empresas de transporte o **La Municipalidad** , comprometiéndose esta última en no reducir los mismos durante la vigencia del Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor; en razón de ello, La Provincia aportará un monto equivalente al 100% de la tarifa una vez aplicados los descuentos correspondientes . En caso de modificación de dicha tarifa o de dichos descuentos . **La Municipalidad** deberá notificar dicha medida de manera fehaciente a La Provincia mediante el instrumento respectivo, dentro de los treinta( 30) días de la fecha de promulgación de la Ordenanza que las fije y/o entrada en vigencia del nuevo valor tarifario, según sea el caso , adoptándose para su determinación igual metodología . En este sentido se deja asentado que La Provincia reconocerá la modificación tarifaria a los fines del B.A.M. , a partir de la citada notificación .

**CUARTA :** En caso de incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas , dará derecho la restante a dar por resuelto el presente Convenio para lo cual en forma previa deberá intimar por el término de quince (15) días hábiles a la parte incumplidora , a regularizar su situación de mora , agotando todas las instancias pertinentes en procura del mantenimiento del beneficio , considerando el carácter social que el mismo representa ..-

**QUINTA:** ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio , las partes se someten a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba , renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles .

Se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los días .... del mes..... de 2016, constituyéndolas partes domicilio en los precedentemente indicados , donde serán válidas todas las interacciones judiciales y extrajudiciales que se realicen .-en la sede de la Dirección General de Transporte de la Provincia de Córdoba .-